



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 027

SIGCMA

San Andrés Isla, dieciocho (18) de febrero de 2021

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88001-23-33-000-2018-00063-00
Demandante	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Demandado	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA-
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

Previo a definir las resultas procesales, el Dr. José María Mow Herrera manifestó a la Sala impedimento para hacer parte de la misma dentro del asunto de la referencia, expresando como motivo de su impedimento la existencia de acción popular en la cual funge como ponente y dentro de la cual han sido sancionados ambos extremos del presente litigio en múltiples ocasiones.

Al respecto se tiene que los argumentos esbozados por el honorable magistrado no hallan identidad con alguna de las causales descritas tanto en la Ley 1437 de 2011 como tampoco en la Ley 1564 de 2012; en atención a que, para la procedencia de la causal de impedimento en los términos descritos por el Honorable Magistrado, la identidad de partes resulta irrelevante siempre que exista disimilitud entre acto o hecho específico que genera la Litis, hecho que no fue clarificado en la solicitud elevada por el solicitante.

Resulta pertinente recordar que el objeto mismo perseguido por las causales de impedimento y recusación conlleva en últimas a preservar indemne el arbitrio juris y la correcta aplicación de la norma para el caso concreto, hipotética perturbación que en consideración de la Sala no tiene razón de ser, si se parte que la más plausible de las causales alegadas requiere un elemento objetivo capaz (identidad o relación entre las causas de los litigios) de viciar el discernimiento del dispensador



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 027

SIGCMA

de justicia, hecho que según lo previamente expresado no ocurre para el caso de marras.

En consecuencia se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NIÉGUESE el impedimento elevado por el Honorable Magistrado, José María Mow Herrera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado.

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada

Firmado Por:

JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 027

SIGCMA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 001 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aef636b96b08c7bb3ec4fcb97134e1410a76ade5eb7fd8eb5d75d71a5ed063e0

Documento generado en 24/02/2021 04:35:27 PM